

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve (1999), año 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente

Tony Pérez Hernández,
Secretario

Radhamés Castro,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 71-99 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Isidro Rodríguez Abréu, sobre la venta de una porción de terreno en la Urbanización Renacimiento, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 71-99

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 31 de diciembre de 1984, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **ISIDRO RODRIGUEZ ABREU**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 31 de diciembre de 1984, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **DR. JOSE FCO.MATOS Y MATOS**, y el señor **ISIDRO RODRIGUEZ ABREU**, por medio del cual el primero traspasa al segundo una porción de terreno con área de 550.00 metros cuadrados, parcela No.110-Ref.-780-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (solar No.1, manzana No.2476), ubicada en la avenida Enriquillo, de la Urbanización Renacimiento, de esta ciudad, valorada en la suma total de RD\$24,750.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 29

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.27074, serie 18, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 20 de diciembre de 1984, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **ISIDRO RODRIGUEZ ABREU**, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, domiciliado y residente en la calle Padre Castellanos Esq. Eduardo Brito, Ensanche Espaillat, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.51093, Serie 47, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: **EL ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **ISIDRO RODRIGUEZ ABREU**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 550.00 metros cuadrados, Parcela No.110-Ref. 780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (solar No.1, manzana No.2476), ubicada en la avenida Enriquillo, de la Urbanización Renacimiento, con los siguientes linderos: Al Norte, solar No.1-resto; Al Este, paso peatón; al Sur, avenida Enriquillo; y al Oeste, solar No.1-resto”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$24,750.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS), o sea, a razón de RD\$45.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$7,425.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS), como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No.399855, de fecha 31 de diciembre de 1984, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor del señor **ISIDRO RODRIGUEZ ABREU**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto, o sea, la cantidad de RD\$17,325.00 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$160.41 (CIENTO SESENTA PESOS CON 41/100) cada una y una mensualidad e RD\$161.13 (CIENTO SESENTIUN PESOS CON 13/100).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuota (s) atrasada (s) calculada (s) al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto de este contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del **ESTADO DOMINICANO**, por la suma de RD\$17,325.00 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor **RODRIGUEZ ABREU** autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: Se establece por medio de este acto, que EL COMPRADOR asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentran edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto del presente caso.

SEPTIMO: EL **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo

se contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS,
Administrador General de Bienes Nacionales.

ISIDRO RODRIGUEZ ABREU,
Comprador.

Yo, **DR. LUIS MALDONADO PACHECO**, Abogado - Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores **DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS** e **ISIDRO RODRIGUEZ ABREU**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

DR. LUIS MALDONADO PACHECO,
Abogado – Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Manzara Lorenzo,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve (1999), años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Jesús Vásquez Martínez,
Vicepresidente en Funciones

Angel Dignogrates Pérez y Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

Dagoberto Rodríguez Adames,
Secretario.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 72-99 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Marina Germán Olalla, sobre la venta de una porción de terreno en la Autopista 30 de Mayo, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 72-99